



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de septiembre de dos mil veinte (2020).
Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00126 00
Demandante: SANDRA JANNETH DÍAZ TRILLOS
Demandado: DARWIN JAVIER PERALES ROMERO

AUTO

Previo a aceptar la sustitución de poder presentado por el estudiante HÉCTOR DANIEL HERNÁNDEZ CÉSPEDES, se requiere que la estudiante CLAUDIA MARCELA PARRA TORRES, aporte la sustitución de poder inicialmente otorgado a LEIDY VANESSA SIERRA MUÑOZ o en su defecto allegue el poder conferido directamente por la parte demandante, toda vez que lo que arrima al expediente es solo la reasignación del proceso a su nombre.

Se **REQUIERE** a la parte demandante y/o apoderado judicial a fin de que continúe con el trámite de notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

Se advierte a la parte demandante, que si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de este auto, no se ha cumplido con dicha carga procesal, se dará aplicación a lo contenido en el parágrafo, del artículo 30 del Código procesal trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa70ad17f8593aa89824c7c857e86ebaced67a7edcc49197983457ef62b7ad2c

Documento generado en 30/11/2020 02:03:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 068** del **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b132513fe52f3f68a2f936e11d5c7b3b4ee3c3f74e692d6662dab1fbe31965f**
Documento generado en 30/11/2020 01:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>